



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-007-24
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-024-24

"SERVICIO DE DIFUSION DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN PLATAFORMAS DE STUDIO 21 PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT "

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. JOSE LUIS GONZALEZ PEREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 24 con folio número 2024-10.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número **UAN/SA/OAUT/9/2023**, con fecha 1 de febrero del 2024, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" **No.UAN-DCA-AD-AE-024-2024**, con fundamentos en los artículo 105 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como los artículos 60 fracción III y 61 fracción I de su reglamento y demás aplicables

2. Declara "El Proveedor".

- 2.1 Que acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número **GOPL760802P64**, ante la Secretaría de Administración Tributaria.
- 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle 20 de noviembre número 110, colonia Mololoa Código Postal 63050, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.4 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.5 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega del servicio relacionado con las mismas.
- 2.6 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a **"SERVICIO DE DIFUSION DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN PLATAFORMAS DE STUDIO 21 PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**, durante la vigencia de este contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

3. Declaran "Las Partes".

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación del a "SERVICIO DE DIFUSION DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN PLATAFORMAS DE STUDIO 21 PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT " por lo que "La Universidad" contrata y "El Proveedor" presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para la Dirección de Comunicación de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por la Mtra. Dalinda Isabel Sandoval Acosta, Directora de Comunicación, mismo que fungirá el usuario final, cuyas cantidades, se describen a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	DIFUSION DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN LAS PLATAFORMAS DE "STUDI 21" (STUDIO21.COM Y FACEBOOK.COM/STUDIO21NAYARITMEDIA) POR 11 MESES DE 2024, CON POR LO MENOS 10 PUBLICACIONES MENSUALES. Plataformas de difusión: https://www.facebook.com/studio21nayaritmedia http://www.studio21tv.com	1	SERVICIO	\$96,000.00	\$96,000.00
				SUBTOTAL	\$96,000.00
				IVA	\$15,360.00
				TOTAL	\$111,360.00

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$111,360.00 (Ciento once mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en \$ 96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M. N.), como subtotal, más \$15,360.00 (Quince mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.) de impuesto al valor agregado

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.6 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para gastos para la operación y administración "G03", el pago se hará mediante transferencia bancaria y en once exhibiciones, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Las partes convienen que la totalidad a pagar sea por la cantidad de **\$111,360.00** (Ciento once mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) que se dividirán en 11 mensualidades la primera del mes de febrero por un monto total neto de **\$7,680.00 (siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)**, las mensualidades de marzo a diciembre por un monto total neto de **\$10,368.00 (Diez mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.)** las cuales deberán presentarse para trámite de pago en el periodo de dos días hábiles posteriores al término del mes para el pago del servicio en la Dirección de Comunicación.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

Una vez realizado el servicio correspondiente al mes respectivo, la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT a los correos: Mayra.leal@uan.edu.mx DCA.facturacion@uan.edu.mx mirian.rivera@uan.edu.mx

El pago del costo de la prestación del servicio, se cubrirá a los 10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá la Dirección de Comunicación Institucional y Social, previa entrega de evidencias de las publicaciones realizadas por parte del proveedor tal y como lo indica el anexo 01, posteriormente se autorizará el pago por parte de la Dirección de Compras y Adquisiciones para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia.

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de contratación de servicios, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.-** "El Proveedor" se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL** número **UAN-DCA-AD-AE-024-24** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicó en el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL** número **UAN-DCA-AD-AE-024-24**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

- b) **Garantía de saneamiento de los bienes.**- **"El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 118 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit con **"La Universidad"** entregar garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos del servicio, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Adicionalmente queda obligado a entregar documento que avale la garantía por un periodo de garantía 6 meses para el servicio adjudicado, contra vicios ocultos, defectos o error que se presenten en las publicaciones del servicio contratado; la cual deberá entregar a **"La Universidad"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"El Proveedor"**, a entera satisfacción de **"La Universidad"**. La cual surtirá efecto a partir del momento de la aceptación por escrito del servicio dada por **"La Universidad"**.

Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, **"El Proveedor"** queda obligado a reponer el servicio, sin cargo para **"La Universidad"**, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en el procedimiento de adjudicación directa estatal número **UAN-DCA-AD-AE-024-24**.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

"Las Partes" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado de 7 de febrero a 31 de diciembre del 2024.

"El Proveedor" se obliga a entregar el producto final como resultado del objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. **"El Proveedor"** podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del **"Usuario"**.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Comprobada la entrega del servicio, "La Universidad", levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de "EL Proveedor" y "La Universidad" a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el "Usuario", según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El Proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio.

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que “El Proveedor” no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

“La Universidad” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. “La Universidad” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

Décima tercera. - Obligación Común.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos.

“El Proveedor” no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de “La Universidad”.

En el mismo orden de ideas, “El Proveedor” se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a “La Universidad” en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 7 de febrero del 2024.

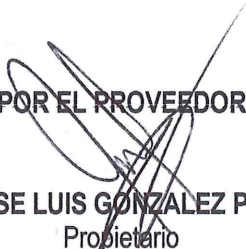


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO.
Apoderado Especial y director de Compras y Adquisiciones.


"POR EL PROVEEDOR"

C. JOSE LUIS GONZALEZ PEREZ
Propietario


"TESTIGO"

MTRA. DALINDA ISABEL SANDOVAL ACOSTA
Directora de Comunicación

Hoja de firmas correspondiente al contrato **CA-007-24**, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit C. José Luis González Pérez, con fecha 7 de febrero de 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"SERVICIO DE DIFUSION DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN PLATAFORMAS DE STUDIO 21 PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT "

ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL
UAN-DCA-AD-AE-024-2024

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO FOLIO.2024-10 REQUISICIÓN. - 24 ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE COMUNICACION USUARIO FINAL. - ALINDA ISABEL SANDOVAL ACOSTA					
1	Justificación: José Luis González, mediante las plataformas de Studio 21 TV, es un canal de televisión por internet encargado de promover y difundir ofertas y promociones de empresas o instituciones que ofrecen productos o servicios de forma objetiva. Studio 21 es uno de las páginas con mayor presencia en el estado, esto debido a su estilo oportuno, basado en información verificada y derivada de fuentes fidedignas, mayormente con base en reporteo diario. Generación de contenidos: a) El prestador deberá difundir los diferentes eventos o actividades realizadas en la Universidad Autónoma de Nayarit mediante publicaciones en las plataformas de "Studio 21 TV". b) El prestador deberá realizar la difusión de por lo menos 10 actividades universitarias con material de las fuentes oficiales de la Universidad Autónoma de Nayarit y consolidar la imagen universitaria mediante la elaboración de 2 materiales originales a través de la generación de entrevistas, podcasts, infografías, reportajes, notas, columnas de opinión o capsulas de video. c) Las publicaciones que realice el prestador, deberán de sumar a la imagen	1	SERVICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	7 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024



positiva de la institución; las que se consideren que no cumplan con este requisito, no serán tomadas como parte de la prestación de servicio y, por consecuencia, no formarán parte del documento de evidencias.

Plataformas de difusión:

- <https://www.facebook.com/studio21nayaritmedia>
- <http://www.studio21tv.com>

Generalidades:

El prestador deberá entregar al término de cada mes estipulado en el contrato, las evidencias de producción y difusión de contenidos, esto para generar el pago por el préstamo del servicio. Se deberá entregar la relación de evidencias en el formato oficial de la dirección de comunicación y en caso de ser necesario enviar las evidencias de manera digital al correo "cap.dc@uan.edu.mx".

La Universidad evaluará si las evidencias atienden a lo estipulado en el anexo del contrato u orden de compra, de lo contrario se podrá rescindir administrativamente del servicio.

Si la evidencia entregada no cumple con lo estipulado en el contrato y el anexo, la UAN podrá realizar un pago parcial o retener el pago, según sea el caso o en su caso se podrá rescindir administrativamente del servicio por incumplimiento.

El prestador encontrará en las siguientes plataformas la fuente de información para generar y difundir contenidos relacionados a la Universidad:

- <http://www.uan.edu.mx/>
- <https://www.facebook.com/UAN.Oficial/>
- <https://www.facebook.com/NormaLiliana.GalvanMeza>
- https://twitter.com/UAN_Oficial
- <https://www.instagram.com/uan.oficial/>
- Boletines vía correo electrónico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

	• WhatsApp y Telegram: "La UAN Comunica" • Programa matutino, medio día y vespertino; conexión 101.1 • O de la indicación expresa de la directora de Comunicación, Dra. Dalinda Isabel Sandoval Acosta.				
--	---	--	--	--	--